Neiva, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de AECSA S.A 8300597185 contra ALFREDO MENZA CASTAÑEDA 12271776. Radicación 41001-41-89-004-2022-00458-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AECSA S.A y contra ALFREDO MENZA CASTAÑEDA, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

PAGARE No 0141223

$6.714.758.00 como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda es decir 16 de junio de 2022 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3.- RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada del ente ejecutante, conforme al certificado de existencia y representación legal del mismo.

NOTIFÍQUESE

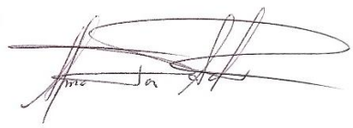

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.